



Universidad de  
**los Andes** > **FACULTAD  
DE DERECHO**

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA PENAL

**NUEVA LEY DE  
DELITOS ECONÓMICOS,  
LEY N° 21.595  
ASPECTOS PRÁCTICOS CENTRALES**



**COLEGIO DE ABOGADOS**  
DE CHILE A.G.



**Thomson Reuters™**

## ÍNDICE

Presentación .....	1
Los delitos de presentación de Información falsa, luego de la reforma a los Delitos Económicos..... <i>The false information Offence, after the reform of Economic Crimes</i> <i>Gonzalo García Palominos</i>	3
Reflexiones en torno a algunas modificaciones introducidas por la Ley de Delitos Económicos al estatuto que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas ..... <i>Reflections on some modifications introduced by the Economic Crimes Act to the statute that regulates the criminal liability of legal entities</i> <i>Ximena Marcazzolo Awad</i>	25
La calificación de delito económico y su impacto práctico en la etapa de investigación del proceso penal..... <i>The qualification of economic crime and its practical impact on the investigation stage in criminal proceedings</i> <i>Fernando Santelices Ariztía</i>	51
¿Instaura la nueva ley de delitos económicos una segunda velocidad en el derecho penal chileno?..... <i>Does the new Economic Crimes Act introduce a second speed in Chilean criminal law?</i> <i>Diva Francesca Serra Cruz</i>	77
La nueva protección penal del secreto comercial y profesional con la entrada en vigencia de la Ley N° 21.595 ..... <i>The new criminal protection of commercial and professional secrecy with the entry into force of Act N° 21.595</i> <i>Libertad Triviño Alvarado</i>	111
Ley de delitos económicos: Panorama general, génesis normativa y consideraciones críticas de su modelo de atribución de responsabilidad penal..... <i>Economic Crimes Act: Overview, normative genesis, and critical considerations of its model of attribution of criminal liability</i> <i>Luis Varela Ventura - Gabriel Zaliasnik Schillkrut</i>	131

## PRESENTACIÓN

Este número es una edición especial, que sigue la iniciada con el número anterior dedicado a las últimas modificaciones legales penales ocurridas en 2022 y 2023. En la misma línea que esa publicación, la nueva edición contempla solo estudios prácticos, es decir, trabajos que se dedican a reflexionar sobre problemas específicos con injerencia en el foro penal. Esta vez, se analizan distintas cuestiones que surgen a partir de la publicación de la Ley N° 21.595, de 17 de agosto de 2023. Si bien se trata también de una de las reformas más recientes de 2023, la magnitud de los alcances de la regulación ameritó dedicar un número particular a los aspectos centrales vinculados con los nuevos delitos económicos y con algunos de los otros cambios introducidos, como los referidos a la responsabilidad penal de personas jurídicas, que pueden incidir de modo particular en el ejercicio profesional del área.

Al igual que la edición previa, la gran mayoría de los trabajos que se contemplan fueron realizados en el contexto de seminarios de actualización legal organizados bajo el alero de la Comisión Penal del Colegio de Abogados de Chile. Los estudios no difundidos en esas instancias provienen también de abogados colegiados con activa participación en la citada Comisión. Esto explica que ambos números de la revista pongan énfasis en atender dificultades prácticas, propias también de la orientación de la revista, y tengan el patrocinio del Colegio de Abogados. Se trata de seis aportes de reconocidos profesionales que se presentan a continuación.

El primer estudio, de Gonzalo García, se dirige específicamente a la reforma referida al delito de presentación de información falsa, sus complejidades y repercusiones frente a la situación anterior, con el antiguo art. 59 letra a) LMV, que contempla un análisis sistemático especial. Por su parte, Ximena Marcazzolo invita a reflexionar sobre tres principales modificaciones que introduce la Ley de Delitos Económicos, el catálogo de delitos y las repercusiones para el modelo de responsabilidad penal de las personas jurídicas; las circunstancias modificatorias de responsabilidad; y la sanción de supervisión de la persona jurídica. Luego, Fernando Santelices se detiene en el examen del nuevo sistema de determinación de penas que se establece para los delitos económicos, con una visión integral que destaca aspectos procedimentales.

Por otro lado, Diva Serra aborda el estatuto de respuesta penal reforzado que incorpora la ley para personas naturales y conversa acerca de la inclusión de una posible segunda velocidad en el Derecho penal chileno. La siguiente contribución, de Libertad Triviño, se hace cargo de los cambios que se dirigen a la regulación

## PRESENTACIÓN

penal de los secretos comerciales, con particular atención a la protección penal del deber de confidencialidad. Finalmente, cierran este número Luis Varela y Gabriel Zaliasnik, con un panorama general sobre las modificaciones relativas a los delitos económicos, desde su origen, que analiza de modo específico el modelo de atribución individual de responsabilidad penal, con un enfoque crítico que devela confusiones y construcciones político criminales sin mayor sustento material.

# LOS DELITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA, LUEGO DE LA REFORMA A LOS DELITOS ECONÓMICOS

THE FALSE INFORMATION OFFENCE,  
AFTER THE REFORM OF ECONOMIC CRIMES

PROF. DR. GONZALO GARCÍA PALOMINOS\*

*RESUMEN: El artículo ofrece un análisis sobre la reforma de la Ley N° 21.595 de 2023 a los delitos informativos en la Ley N° 18.045 (en adelante LMV) y, en particular, de la situación y estatus del o los delitos de presentación y certificación de información falsa que, hasta antes de la reforma, estaba comprendido esencialmente en el art. 59 letra a) LMV.*

*ABSTRACT: The study offers an analysis of the modifications introduced by the Law N° 21.595 of 2023 to Information Crimes regarding Law N° 18.045 (hereinafter LMV) and, in particular, the situation and status of the presentation and certification of false information that, until before the reform, it was essentially included in art. 59 letter a) LMV.*

*PALABRAS CLAVE: Delitos de presentación de información falsa - deber de veracidad - subsistemas informativos - mercado de valores.*

*KEYWORDS: False Information Offence - truthful duty - informative subsystems - Stock market.*

## INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

La Ley N° 21.595 de 2023 resolvió, como consecuencia de la modificación del contenido y de la sistemática de algunos delitos de la Ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores (en adelante LMV), al menos tres disputas interpretativas referidas a los delitos de mercado de valores: las relativas al contenido y alcance del delito de uso de información privilegiada; las que se dirigen al delito de manipulación de mercado y de precios; y las que aluden a los delitos de presentación de información falsa.

El presente artículo no pretende hacerse cargo de todas esas modificaciones, sino esencialmente de la que afectó al tercer grupo de delitos, los de presentación de in-

---

\* Profesor de Derecho Penal, Universidad de los Andes (Chile), Doctor en Derecho Penal y Legum Magíster, Universidad de Friburgo (Alemania).

Parte de la explicación respecto al estatus de los delitos de falsedad informativa explicado en este trabajo han sido extraídos de los trabajos del mismo autor contenidos en el libro GARCÍA PALOMINOS, Gonzalo; RAMÍREZ BERENGUER, José Manuel, *El Delito de Proporción y Certificación de Información Falsa en el Mercado de Valores*, Ed. Tirant lo Blanch, 2020.

formación falsa. En concreto, el objetivo de este artículo es analizar en qué medida la reforma a los delitos económicos de la Ley N° 21.595 modificó la sistemática de estos delitos en la Ley N° 18.045, determinar el alcance de la modificación del contenido de los delitos de presentación de información falsa (en especial, la relativa al art. 59 letra a) LMV) y definir en qué medida se resolvieron los problemas prácticos de aplicación. En particular, es necesario contestar al interrogante sobre si las hipótesis de falsedad e incorrección informativa no relevante para el inversor racional, pero sí para efectos del control o supervigilancia pública, merecen sanción penal y si son desvalorados uniforme o diferenciadamente en relación con los subsistemas que son presupuestos para el ejercicio de la libertad en esta institucionalidad.

Para analizar estos aspectos y explicar correctamente la problemática, se dividirá este artículo en tres partes: en la primera se explicará la problemática general; en la segunda, se reconstruirá la discusión previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 21.595 y, finalmente, en la tercera parte, se explicará la solución propuesta por el legislador.

#### I. EL PROBLEMA GENERAL DE LOS DELITOS INFORMATIVOS EN EL DERECHO DEL MERCADO DE VALORES

(aa) El diseño institucional del mercado de valores organizado no solo facilita relaciones interpersonales directas (y bilaterales) entre agentes del mercado —cuestión que no requeriría de una especial institucionalización de este mercado—, sino que también incentiva y posibilita amplias vinculaciones anónimas y masificadas de inversores. Aquello es posible gracias a la configuración de subsistemas institucionales facilitadores de la interacción, que amplían las posibilidades de vinculación que comúnmente estaban limitadas para el ciudadano medio a sus propios contactos y a las confianzas construidas personal y bilateralmente. En efecto, para la configuración sistémica de aquel mercado, el legislador ha debido organizar las vinculaciones de los agentes con base en deberes positivos y negativos, generales y especiales, entre ellos los deberes de información recíprocos (inversores, emisores, controladores, intermediadores, etc.)<sup>1</sup>; deberes de registro; deberes de abstención de operación; deberes de no aprovechamiento informativo; deberes de veracidad, entre otros. Lo anterior ha permitido el funcionamiento del mercado según el modelo de eficiencia elegido (o diseño institucional), que incentiva la interacción sobre la base de ofrecer mecanismos de interacción fundados en la confianza institucionalizada y, con ello, minimizando costos de la interacción o de los problemas que surgen de la dependencia informativa entre emisores e inversores, en especial, en el mercado secundario.

---

<sup>1</sup> Publicaciones en la literatura chilena sobre la importancia y la dependencia informativa ver PERRONE, Andrea, “Información en el mercado de valores y tutela del inversor”, en: *Polít. Crim.* [online]. 2009, vol. 4, n. 7, pp. 197 y ss.